



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 15 - 2017-AMAG/SA**

Lima, 07 de junio de 2017

**VISTO**

El Informe N° 225-2017-AMAG/LOG, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 053-2017-AMAG/UP, de fecha 06 de abril de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 857-2017-AMAG/DG, de fecha 20 de abril de 2017, emitido por el Director General, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección General mediante Memorando N° 857-2017-AMAG/DG, de fecha 20 de abril de 2017, dispone la atención de la Rendición de Gastos de Viaje – Reembolso, de fecha 17 de abril de 2017, presentada por el Director Académico, como consecuencia de la Comisión de Servicios realizada, con motivo de la inauguración de la Sede Del Santa, realizada en la ciudad de Chimbote el día 10 de abril de 2017, siendo el gasto total incurrido de S/ 633.00;

Que, con fecha 06 de abril de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 053-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 225-2017-AMAG-LOG, de fecha 24 de mayo de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que, con fecha 07 de abril de 2017, recepcionó el pedido de viáticos a favor del señor Luis Alberto Pacheco Mandujano, para la comisión de servicios en la ciudad de Chimbote, el día 10 de abril de 2017, por lo que, al haber recibido el pedido de atención de viáticos con muy corto tiempo para girar la planilla respectiva, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por el Director Académico de la Academia de la Magistratura, señor Luis Alberto Pacheco Mandujano por el importe de S/ 633.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





## “Academia de la Magistratura”

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos por comisión de servicios, a favor del Director Académico de la Academia de la Magistratura, señor LUIS ALBERTO PACHECO MANDUJANO, realizada a la ciudad de Chimbote, desde el 09 de abril de 2017 al 10 de abril de 2017, a fin de efectuar las coordinaciones académicas con relación a la inauguración de la Sede de la AMAG - Chimbote, cuyos gastos de transporte terrestre, alimentación, alojamiento y movilidad, se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 857-2017-AMAG/DG, hasta por un monto total de S/ 633.00 (Seiscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Clasificador del Gasto: Pasajes y Gastos de Transporte (23.21.21: S/ 180.00) y Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 453.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa